

CALLE JACARANDAS
COM. LA FORTUNA

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE "DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID TOMAS GALVÁN PARRA QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO EL LIC. PAULO CESAR MONTES LUGO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO SILVANO ESTRADA LUGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN JARDIN PRICIPAL S/N, ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960

II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE: **SILVANO ESTRADA LUGO**; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ESLSI580210** Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO **0000015760972**;
3. QUE ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UN PREDIO RUSTICO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA DEL "MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **3,600** DE FECHA DEL 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, ANTE EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE TIERRA BLANCA GUANAJUATO.
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO **41E-000066-001** DEL RAMO DE RUSTICA LA CUAL CUENTA ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA DE **8,323.08 M2**; DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1,268.70 M²** (UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS); PARA CALLE QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

- Doctor Estrada Lugo

[Handwritten signature]

PRIMERO DE NOMBRE "CALLE JACARANDAS", EN LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,268.70 M² (UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE MIDE: 4.920 METROS CON J. ALBERTO VELAZQUEZ COLINDRES;
AL SUR MIDE: 4.931 METROS CON CAMINO VECINAL DR. MORA LA FORTUNA;
AL SURESTE MIDE: 260.697 METROS CON SILVANO ESTRADA LUGO; Y
AL NOROESTE MIDE: 260.766 METROS CON ROLANDO ESTRADA LUGO.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALÓ COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE LOS SAUCES 100 10 DE ABRIL S/N. EN LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA, C.P. 37960, MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO ; 0000015760972.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL DONANTE" TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRE, PASOS, CAMINOS Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE

TERCERA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL MOMENTO DE LA FIRMA.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO"

Silvano Estrada

9

QUINTA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INICIAR TODO TRÁMITE PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, ACTO POR EL CUAL "EL DONANTE" ENTREGA A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.

ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA.

PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, SIENDO EL QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.


OCTAVA.

EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE DONADA SE COMPROMETE A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y A CONSIDERAR A LO QUE HACE REFERENCIA LOS NUMERALES 15 FRACCIÓN III INCISO "E" Y 21 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A 02 DE ABRIL DEL AÑO 2012.




POR "EL MUNICIPIO"


DR. DAVID TOMÁS GALVÁN PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

POR "EL DONANTE"


C. SILVANO ESTRADA GALVÁN




LIC. PAULO CESAR MONTES LUGO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

En atención a lo establecido en oficio número DMDU/719/2025 de fecha 04 de agosto del presente año, mediante el cual solicitan modificación al nombre de una calle, misma que se le denominó en el contrato de donación como "Jacarandas" la cual; se ubica en la comunidad de La Fortuna, de este municipio de Doctor Mora, Gto; dicho contrato fue firmado en fecha 02 de abril de 2012, por el Municipio y el ciudadano Silvano Estrada Lugo, lo anterior; derivado a que ya por usos y costumbres existe una calle con tal nombre y, en vista de que el propietario está en la mejor disposición para el cambio de nombre de dicha vialidad y sobre todo; con la finalidad de no genera confusión en el Ordenamiento Territorial Físico, así como con documentos ya expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, es que, se firma el siguiente documento:

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS. En la **declaración segunda punto número 4 del donante** (página 2), del contrato de donación signado en fecha 02 dos de abril del año 2012 dos mil doce, que celebró por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato a través de su ayuntamiento constitucional, a quien en lo sucesivo se le denominó "**El municipio**", en su carácter de "**Donatario**", representado en este acto por el **Dr. David Tomas Galván Parra** quien compareció como **Presidente Municipal**, quien fue asistido por el **encargado del despacho de la Secretaría de H. Ayuntamiento** el **Lic. Paulo Cesar Montes Lugo**; y por la otra parte, el ciudadano **Silvano Estrada Lugo** a quien en lo sucesivo se le denominó "**El donante**", conforme a las declaraciones y cláusulas que en el mismo se describen:

Mismo que a la letra dice:

...II.- Declara "El donante" ...

... "4." ...

... "**PRIMERO** DE NOMBRE "**CALLE JACARANDAS**", EN LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.,...."

Debe decir:

...II.- Declara "El donante" ...

... "4." ...

... "**PRIMERO** DE NOMBRE "**PRIVADA JACARANDAS**", EN LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.,...."


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Por "El Municipio"

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal


SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DOCTOR MORA, GTO.
Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento


DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Por "El donador"


C. Silvano Estrada Lugo

En atención a lo establecido en oficio número DMDU/719/2025 de fecha 04 de agosto del presente año, mediante el cual solicitan modificación al nombre de una calle, misma que se le denominó en el contrato de donación como "Jacarandas" la cual; se ubica en la comunidad de La Fortuna, de este municipio de Doctor Mora, Gto; dicho contrato fue firmado en fecha 02 de abril de 2012, por el Municipio y el ciudadano Silvano Estrada Lugo, lo anterior; derivado a que ya por usos y costumbres existe una calle con tal nombre y, en vista de que el propietario está en la mejor disposición para el cambio de nombre de dicha vialidad y sobre todo; con la finalidad de no genera confusión en el Ordenamiento Territorial Físico, así como con documentos ya expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, es que, se firma el siguiente documento:

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS. En la **declaración segunda punto número 4 del donante** (página 2), del contrato de donación signado en fecha 02 dos de abril del año 2012 dos mil doce, que celebró por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato a través de su ayuntamiento constitucional, a quien en lo sucesivo se le denominó "**El municipio**", en su carácter de "**Donatario**", representado en este acto por el **Dr. David Tomas Galván Parra** quien compareció como **Presidente Municipal**, quien fue asistido por el **encargado del despacho de la Secretaría de H. Ayuntamiento** el **Lic. Paulo Cesar Montes Lugo**; y por la otra parte, el ciudadano **Silvano Estrada Lugo** a quien en lo sucesivo se le denominó "**El donante**", conforme a las declaraciones y cláusulas que en el mismo se describen:

Mismo que a la letra dice:

...II.- Declara "El donante" ...

... "4." ...

... "**PRIMERO** DE NOMBRE "**CALLE JACARANDAS**", EN LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.,...."

Debe decir:

...II.- Declara "El donante" ...

... "4." ...

... "**PRIMERO** DE NOMBRE "**PRIVADA JACARANDAS**", EN LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.,...."



Por "El Municipio"
PRESIDENTE MUNICIPAL

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano



Por "El donador"


C. Silvano Estrada Lugo